Decreto Nro. 2952
Junín, 29 de Noviembre de 2019.

VISTO: Las actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-7438/2008 -y sus acumulados 4059-6451-2015 y 4059-3539-2018-, principiados por Dña. Olga Beatríz TROIANO, a efectos de obtener la autorización correspondiente para la comercialización de juguetes y confituras en plazas, balneario y en todo tipo de eventos de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Municipal 3001/1992 establece que se encuentra prohibido en el Partido de Junín (B) la venta de productos y/o mercaderías bajo la modalidad ambulante y mediante el pago de un derecho (art.1°), disponiendo además que están excluidos de la prohibición edictada en el artículo 1º, aquellos que habitualmente han desarrollado esta actividad en la ciudad, como los vendedores de garrapiñadas y afines, artesanos y otras ventas menores que no impliquen competencia desleal a los comercios establecidos. Quienes practiquen esta forma de venta deberán tener domicilio en el Partido de Junín (art.2°);
Por las consideraciones que anteceden en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa, el Sr. Intendente Municipal de Junín -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dña. Olga Beatriz TROIANO, a la comercialización de pochoclos, garrapiñadas y confituras en la Plaza Eusebio Marcilla de esta ciudad, hasta el día 31 de marzo de 2020. La presente autorización queda condicionada al estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene y demás condiciones que se establecen en el presente decreto-

ARTICULO 2do: Las sustancias alimenticias a comercializarse, deben tener origen comprobable y provenir de establecimientos habilitados, justificándose su procedencia con los tickets o facturas de compra, además de contar con fecha de vencimiento y elaboración. La conservación y cocción de alimentos, vestimenta y el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el Código Alimentario Argentino y demás normas nacionales, provinciales y municipales que regulan la actividad. Tales extremos serán verificados por el Departamento de Bromatología Municipal, estando autorizado para inspeccionar, decomisar mercaderías, y revocar la autorización conferida por la presente-

ARTICULO 3ro: Notifíquese por Mesa de Entradas, y pase para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder a la Dirección de Rentas, Dirección de Bromatología y Subsecretaría de Control Ciudadano, respectivamente-

El texto de los documentos publicados en este espacio no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades.

Documento impreso desde www.junin.gob.ar

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese-Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal

El texto de los documentos publicados en este espacio no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades.

Documento impreso desde www.junin.gob.ar